

FRANQUEO
CONCRETADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis	8
	Un año.....	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ca, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que a continuación se expresan:

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Barca á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 14 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,
Luis Posada Llera.

Señas.

marca en el anca del lado derecho ÁS, un poco bragada, con una soga en los cuernos, de grandes astas.

circular núm. 249.

Casa

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, en telegrama fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Como á pesar de la Real orden de 17 de Octubre último inserta *Gaceta* del 24 continúan los abusos de caza de pájaros, introducción, circulación y venta de éstos en los bares y tabernas, sin que al efecto se justifique su procedencia con la guía que determina la regla tercera citada Real orden, ocasionando estos abusos gravísimos perjuicios á la agricultura, reitero á V. E. se interese, con la actividad que le distingue, de los Alcaldes, Guardia civil y agentes de su autoridad, la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores en la caza y venta de pájaros en los bares y tabernas, imponiendo las multas que procedan y los castigos correspondientes en caso de reincidencia.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad en la provincia, á quienes reitero lo dispuesto en la circular de este Gobierno, número 231, de fecha 28 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 30 del mismo mes.

Soria 13 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,
Luis Posada Llera.

circular núm. 250.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Bar-

Según me participa el Sr. Alcalde de Taroda, el dia 11 del actual se le extraviaron á don Victor Gomez, vecino de dicha localidad, dos reses vacunas de las señas que a continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Taroda, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerlas.

Soria 13 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,
Luis Posada Llera.

Señas.

Un buey, pelo negro, edad 6 años, asta blanca.

Otro buey, pelo castaño, edad 6 años, asta morada, con lunares blancos en el testuz, lleva una soga redeada á los cuernos.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales.

Por orden de la Dirección general del Tesoro público, se ha acordado conceder última prórroga para la cobranza de cédulas personales del presente año en su periodo voluntario, hasta el dia 30 del presente mes en las localidades a que no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Soria 11 de Noviembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

DE LA RIQUEZA RÚSTICA

RAMA.—ED. ASUMIDA

Anuncio.

Por el presente se hace saber á los propietarios de fincas rústicas del término del Burgo de Osma (sin inclusión de sus anejos), que á partir del dia 15 del corriente hasta el 30 mismo, se procederá por el auxiliar Geómetra D. Mariano Jimeno Amil, á la recogida de declaraciones juradas de los señores propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley miento, en las horas habituales de oficina.

Soria 14 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Rejas de San Esteban, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.^o y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de Noviembre de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La sala de gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el dia 28 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal suplente de Sigües, á don Isidoro Gandul Algorta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 31 de Octubre de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galges.
964	Agreda.....	D. Angel Gomez Blanco	28	Agosto.....	1922	1	v	v
965	Burgo de Osma.....	Angel Hernanz de Nicolas.....	28	"	"	1	v	v
966	Idem.....	Doroteo Velasco Cabezón	28	"	"	1	v	v
967	Gomara	Antonino Sanz Borobio	28	"	"	v	v	v
968	Soria.....	Sixto Morales Garcia	28	"	"	1	v	v
969	Aguaviva	León Sampedrano Rodriguez.....	28	"	"	1	v	v
970	Idem.....	Primo Egido Jodra.....	28	"	"	1	v	v
971	Idem.....	Angel Ballano Gonzalo	28	"	"	1	v	v
972	Alcubilla de Avellaneda	Manuel Cabrerizo Flores.....	28	"	"	1	v	v
973	Almazan	Saturnino Ballano.....	29	"	"	1	v	v
974	Burgo de Osma	Victor Poza Campanario.....	29	"	"	1	v	v
975	Vinuesa	Anastasio Gonzalez Gomez.....	29	"	"	1	v	v
976	Cubo de la Sierra	Hilario Soria Delgado	29	"	"	1	v	v
977	Almazan	Felipe Martinez de Azagra	29	"	"	1	v	v
978	Santa Maria de Huerta	Maximiliano Sanz Miranda.....	29	"	"	1	v	v
979	Paones	Victoriano Vivaracho Garcia	29	"	"	1	v	v
980	Idem.....	Bernardo Barrena Soria	29	"	"	1	v	v
981	Montuenga	Luis Dombon Gomez	29	"	"	1	v	v
982	Velamazan	Leoncio Ibañez Garcia	29	"	"	1	v	v
983	Brias.....	José Pedraza Muñoz	29	"	"	1	v	v
984	Fuentetoba	Cesareo Miguel Miguel	29	"	"	1	v	v
985	San Leonardo	José Puerta de Miguel	29	"	"	1	v	v
986	Castillejo de Robledo	Vicente Gil Cornejo	29	"	"	1	v	v
987	Almazau	Leovigildo Rodrigo Lapeña	29	"	"	1	v	v
988	Salduero	Eusebio Vera de Nicolas	30	"	"	1	v	v
989	Idem.....	Cecilio Vera Escrivano	30	"	"	1	v	v
990	Fuesaque	Feliciano Abad Andaluz	30	"	"	1	v	v
991	Soria	Pedro Borque de Pablo	30	"	"	1	v	v
992	Almazán	Isidro Piñan Acebal	30	"	"	1	v	v
993	Románillos	Honorato Sotillo Cosin	30	"	"	1	v	v
694	Salduero	Cristobal Montequin Snails	30	"	"	1	v	v
995	Reznos	Juan de Mata Sanz	30	"	"	1	v	v
996	Soria	Jose Luis de Errazquin Obiela	30	"	"	1	v	v
997	Almazan	Antonio Arpón de Mendivil	31	"	"	1	v	v
998	Soria	Alejandro Barrio Gatica	31	"	"	1	v	v
999	Almazau	Isidro Santa Maria Garcia	31	"	"	1	v	v
1000	Idem.....	Evaristo Urbano Galan	31	"	"	1	v	v
1001	Tejado	Jesus Rodriguez Gandul	31	"	"	1	v	v
1002	Deza	Tomás Esteras Rubio	31	"	"	1	v	v
1003	Villasyas	Justo Martin Aguado	31	"	"	1	v	v
1004	Almazan	Antonio Arpón de Mendivil	31	"	"	1	v	v
1005	Rioseco de Soria	Paulino de la Guardia Izquierdo	31	"	"	1	v	v
1006	Soria	José M. Carrillo Eraso	31	"	"	1	v	v
1007	Idem.....	Rafael Carrillo Eraso	31	"	"	1	v	v
1008	Almazan	José Guillen Mateo	31	"	"	1	v	v
1009	Idem.....	Teodoro Gillen Mateo	31	"	"	1	v	v
1010	Barriomartin	Román Gomez Romero	31	"	"	1	v	v
1011	Almazán	Leandro Fernandez Aparicio	31	"	"	1	v	v
4	Monteagudo	Inocente Ortuño Valtueña	31	"	"	1	v	v

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.
Soria 1º de Septiembre de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

Don Cayetano Rodriguez de los Rios y Gareja, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber á Paulino Borja Escudero, gitano ambulante, de ignorado paradero, que en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre lesiones causadas por disparo de arma de fuego á su hijo Benigno Borja Gimenez el dia diecinueve de Octubre ultimo, puede hacer uso del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que pudieran corresponderle.

Dado en la villa del Burgo de Osma á ocho de Noviembre de mil nuevecientos veintidos.—Cayetano Rodriguez de los Ríos.—D. S.O.—Francisco Romero

ALFARO.

Don Jose Maria Clavera y Albano, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, cito, llamo y emplazo á

Jose Ricardo Aranguren, hijo de padres desconocidos, de 23 años de edad, de estado soltero, natural de Bilbao, de profesión mamposterio, vecino de Valdemoro (Soria), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa núm. 17 de 1921 que se instruye en este Juzgado por harto de ropas y otros efectos; bajopercibimiento en otro caso de ser declarado rebeldé y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alfaro a 31 de Octubre de 1922.—Jose Maria Clavera.

Anuncios particulares.

A COTAMIENTO — Los dueños del monte denominado Sociedad Baraonense, y en su nombre la Junta directiva, acatan para toda clase de aprovechamientos de caza, dicho monte, radicante en término municipal de Fuentegelmes.

Los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal y Reglamento de caza.

Baraona 8 de Noviembre de 1922.—El Presidente, Narciso Castillo.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse á los encargados de las obras en cualquiera de los referidos pueblos.